ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 215

(19 de junio de 2026)

"Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2026"

LA DIRECTORA CORPORATIVA DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 15 de octubre de 2025 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada o concurso de méritos, sin perjuicio de los dispuesto en las disposiciones especiales para la modalidad de selección.

2. Que, mediante la **Resolución Interna No. 342 de 2025**, la Gerente General delegó en la Directora Corporativa, la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos que no superen los **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (22.784)** salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de todos los procesos y negocios que se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal, licitación, selección abreviada o concurso de méritos, de su resorte exclusivo de acuerdo con el manual de funciones, que seencuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

3. Que, previamente se revisó la conveniencia, como la justificación del proceso inicio del proceso de selección, elaborando los estudios, anexos técnicos, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993,

RESOLUCIÓN No. 215

(19 de junio de 2026)

"Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2026"

en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Corporativa de **TRANSMILENIO S.A.,** para contratar el siguiente objeto: ***"DCC116 Contratar una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, que conforman el programa de seguros de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable."***

4. Que, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2° (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. desarrollará el trámite contractual mediante el **procedimiento de Licitación Pública**.

5. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II, **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,** el aviso de convocatoria, el estudio previo, los anexos técnicos, el estudio de mercado, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso, durante los días comprendidos **entre el 25 de marzo al 10 de abril de 2026.**

6. Que, dentro del término de observaciones establecido en el cronograma de proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a través de la sección de mensajes y observaciones de la plataforma transaccional del SECOP II, las cuales fueron objeto de respuesta por parte del equipo estructurador de la entidad y publicadas en la misma plataforma, según el cronograma del proceso de selección.

7. Que, mediante acto administrativo **Resolución No. 146 del 6 de mayo de 2026**, se ordenó

RESOLUCIÓN No. 215

(19 de junio de 2026)

"Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2026"

de manera motivada la apertura del proceso de selección el cual se desarrolló a través de **Licitación Pública.**

8. Que, el presente proceso **NO FUE SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso, como lo establecido en la ley artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentado por el artículo 5º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que determina lo siguiente:

> "*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *"(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de losEstados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efectodetermina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar laconvocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (…)".*

9. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de

contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación, aplicando las reglas correspondientes y se estableció que no le es aplicable un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

10. Que, en concordancia con lo anterior, se realizó el análisis de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. En este sentido, se procedió a revisar las excepciones del Anexo 4 del Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente y corresponden a los números 47 (las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial) y 50 (las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades), por lo tanto, el proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos no está cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.

11. Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, estuvieron disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso **TMSA-LP-02-2026**, en el link documentos del proceso, partir del **7 de mayo de 2026.**

12. Que, para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($22.534.550.887)** Incluido IVA, suma que comprende todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos y/o

RESOLUCIÓN No. 215

(19 de junio de 2026)

"Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2026"

gastos a cargo del contratista, distribuido así:

GRUPO	PÓLIZA	PRESUPUESTO
1	Todo Riesgo Daños Materiales – Obras Civiles -Sistema Transmilenio	$ 16.337.148.724
	*Presupuesto para Futuras inclusiones TRDM OCT	$ 1.000.000.000
	Responsabilidad Civil Extracontractual Sistema Transmilenio	$ 1.518.440.000
Total, Presupuesto Grupo 1 (Inversión)		**$ 18.855.588.724**
2	Responsabilidad Civil para Servidores Púbicos	$ 3.678.962.163
Total, Presupuesto Grupo 2 (Funcionamiento)		**$ 3.678.962.163**
PRESUPUESTO TOTAL		**$ 22.534.550.887**

*NOTA: El oferente debe tener en cuenta en su oferta económica el valor de presupuesto para futuras inclusiones, el valor será pagado a medida que se vayan reportando las novedades.

CDP No. 202605-5926

- Código De Rubro: 421202020071355
- Nombres rubros: Servicios De Seguros Generales De Responsabilidad Civil
- Meta/Proyecto 31 Gastos de Funcionamiento
- Valor: 3,678,962,163.00

RESOLUCIÓN No. 215

(19 de junio de 2026)

"Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2026"

CDP No. 202605-5927

- Código De Rubro: 423011724082020027802
- Nombres rubros: Desarrollo Y Gestión De La Infraestructura Del Sistema Integrado
- De Transporte Público De Bogotá (Recursos Distrito)
- Meta/Proyecto 11027806 Ejecutar Anualmente el 100% de las Actividades a Cargo de TMSA para alcanzar 143 Kms en operación
- Valor: 18,855,588,724.00

13. Que, el **12 de mayo de 2026**, se llevó a cabo la audiencia de fijación y asignación de riesgos, así como de aclaración de pliegos de condiciones, una seguida de la otra, como consta en la respectiva acta, publicada en la Plataforma del SECOP II.

14. Que el **19 de mayo de 2026**, se produjo la adenda No. 1, por medio de la cual se modificó el cronograma del proceso, así como aspectos técnicos, relacionados con requisitos de ponderación, mayor vigencia técnica adicional, obligaciones específicas, condiciones técnicas básicas.

15. Que, mediante acto administrativo, **Resolución No. 174 del 28 de mayo de 2026**, se suspendió el proceso de selección, teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente, informó a través de la Plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la realización del mantenimiento de la Plataforma, dentro del período comprendido entre **las 10:00 p.m.**, **del 28 de mayo hasta las 8:00 a.m., del 1º de junio de 2026**, y según el cronograma el proceso de selección se tenía programado el cierre del proceso el 29 de mayo de 2026 a las 11:00 a.m., es decir, dentro del período de mantenimiento y atendiendo que no era posible adendar el proceso de selección, la entidad suspendió el proceso hasta **las 8:00 a.m., del 1º de junio de 2026.**

RESOLUCIÓN No. 215

(19 de junio de 2026)

"Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2026"

16. Que como consecuencia del acto de suspensión se produjo la adenda No.2, por medio del cual se ajustó el cronograma del proceso de selección.

17. Que el **1º de junio de 2026, a las 4:00 p.m**., se produjo el cierre del proceso de Selección TMSA-LP-02-2026, presentándose seis (6) oferentes a saber:

No.	PROPONENTE
1	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
2	UT SBS- HDI- PREVISORA- TRANSMILENIO 2026
3	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
4	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
5	UT MAPFRE – ALLIANZ – SURA | TRANSMILENIO 2026
6	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

18. Que **el 5 de junio de 2026**, se realizó la publicación y traslado de la evaluación del proceso de selección, para que realizaran las subsanaciones u observaciones correspondientes, **desde el 9 al 16 de junio 2026,** con el siguiente resultado.

CONSOLIDADO GENERAL
GRUPO No. 1 - PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES

PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN										
	VERIFICACIÓN						EVALUACIÓN				
	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA	TÉCNICOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	OFERENTE HABILITADO / NO HABILITADO	EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
1 UT SBS- HDI- PREVISORA- TRANSMILENIO 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	73,45	10,00	0,00	0,00	**83,45**
2 UT MAPFRE – ALLIANZ – SURA | TRANSMILENIO 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	85,75	10,00	0,00	0,00	**95,75**

RESOLUCIÓN No. 215

(19 de junio de 2026)

"Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2026"

GRUPO No. 2 - RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

	PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN										
		VERIFICACIÓN						EVALUACIÓN				
		CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA	TÉCNICOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	OFERENTE HABILITADO / NO HABILITADO	EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
1	UT MAPFRE – ALLIANZ – SURA | TRANSMILENIO 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	67,17	10,00	0,00	0,00	**77,17**
2	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	73,34	10,00	0,00	0,00	**83,34**
3	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	87,75	10,00	0,00	0,25	**98,00**
4	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	72,23	10,00	0,00	0,00	**82,23**
5	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	61,52	10,00	0,00	0,00	**71,52**

19. Que, durante el período de traslado del informe de evaluación del proceso de selección, los oferentes participantes no realizaron observaciones a la misma.

20. Que, el 17 de junio de 2026, se llevó a cabo el Comité de Contratación, con el fin de recomendar la adjudicación del proceso de selección Licitación Pública No. **TMSA-LP-02 de 2026**, en audiencia pública a celebrarse el 19 de junio de 2026, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

21. Que, en el marco de los principios y normas constitucionales, y en especial en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 referente a que:

> *"(…) Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad (…)"* (subrayado fuera de texto)

RESOLUCIÓN No. 215

(19 de junio de 2026)

"Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2026"

TRANSMILENIO S.A. insta a los participantes, proveedores, contratistas y demás actores del presente proceso de selección por convocatoria pública, a dar estricto cumplimiento y total acogimiento a los principios y disposiciones anticorrupción consagrados en las normas de contratación pública y propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

22. Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

23. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección por **Licitación Pública No TMSA-LP-02-2026**, cuyo objeto es: ***"DCC114 Contratar una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas que conforman el programa de seguros de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable.",*** *de la siguiente forma:*

- **GRUPO No. 1 - PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES**

RESOLUCIÓN No. 215

(19 de junio de 2026)

"Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2026"

A la Unión Temporal **MAPFRE GENERALES ALLIANZ SURA**, compuesta por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., por valor de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.CTE. ($18.855.417.874)**, incluido todos los gasto directos, indirectos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, representada legalmente por **LUIS DAVID ARCILA HOYOS** para una **vigencia total desde el 1º de julio 2026, hasta 29 de marzo de 2028,** teniendo en cuenta la propuesta económica presentada por el proponente.

- **GRUPO No. 2 – RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

A la firma **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, NIT: 860.002.184-6, por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.CTE ($3.678.961.873)**, incluido todos los gasto directos, indirectos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, sociedad representada por **DIEGO MENDEZ OÑATE** para una **vigencia total desde el 28 de septiembre 2026, hasta 18 de diciembre de 2029,** teniendo en cuenta la propuesta económica presentada por el proponente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea proyectado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública TMSA-LP-02-2026, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: La presente adjudicación cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal referenciado en el presenta acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 215

(19 de junio de 2026)

"Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2026"

ARTÍCULO CUARTO: Se notifica personalmente en estrados la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y en el inciso 1 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007, a los proponentes y adjudicatarios del proceso de referencia. PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por los proponentes participantes en la carta de presentación de la propuesta, la Entidad podrá enviar por correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo respecto al acto de adjudicación no proceden los recursos ante la Administración de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a TRANSMILENIO S.A. como al adjudicatario, lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007**.**

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. **el 19 de junio de 2026**.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GINA ALEXANDRA VACA LINARES
Firmado digitalmente por GINA ALEXANDRA VACA LINARES
Fecha: 2026.06.19 14:31:44 -05'00'

GINA ALEXANDRA VACA LINARES
Directora Corporativa de TRANSMILENIO S.A.
Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 15 de octubre de 2025

Elaboró: Jorge Enrique Ochoa Cely // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa
Revisó: Mario Alberto Chacón Castro // Profesional Especializado Contratista de la Dirección Corporativa